

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

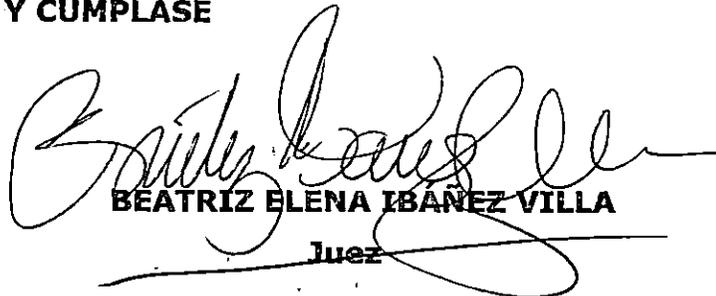
Clase: Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado No. 255944089001-2022-000-00
Demandante: Flor Alba Velásquez Velásquez
Demandado: William Almeiro Agudelo Velásquez

AUTO

Consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, reconózcase personería para actuar a la doctora **Rosalba Villalobos Villalobos**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.726.734, y tarjeta profesional No. 274.624 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del señor **William Almeiro Agudelo Velásquez**, conforme al poder otorgado.

De otra parte, téngase por contestada la demanda dentro del término y, de las excepciones de mérito propuestas córrase traslado a la parte demandante, por el termino de tres (3) días, para que pida pruebas relacionadas con ellas, conforme lo establece el art. 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA ESTADO No. <u>0019</u>. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy <u>24-MAYO-2022</u> a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.</p> <p>MYRIAM YANETH MONTAÑA REY Secretaría</p>
--